



Rad. 680013110004-2020-00302-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, allegado desde el correo electrónico informado por la demandante para notificaciones de la pasiva, el demandado GUSTAVO ADOLFO VEGA RODRIGUEZ, adjunta poder como mensaje de datos, con copia concomitante al profesional de derecho, para que le sea reconocida personería y se remita traslado de la demanda, como quiera que se ha enterado de la misma por consulta de procesos en la plataforma web de la Rama Judicial.

Póngase de presente al memorialista que no es dado atender su solicitud, por cuanto el poder que se allega se observa incompleto, sin lugar a reconocimiento de conformidad con el inciso final del art. 74 del CGP., puesto que carece de aceptación por parte del apoderado. De otro lado, sin que el demandado manifieste conocer una providencia determinada dentro del presente tramite, resulta inaplicable notificarlo por conducta concluyente en los términos del art. 301 del CGP.

Remítase la providencia al correo del memorialista.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **128** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **27 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia